



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° **055-2013-GR/MOQ.**

Fecha: **18 de Enero del 2013**

VISTO:
El Informe N° 2055-2012-DS-GGR/GR.MOQ; y

CONSIDERANDO;

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley N° 27680 y lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción del Departamento de Moquegua; cuyas contrataciones y adquisiciones se rige por la Ley de la materia;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley, consecuentemente la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos. Al respecto, la Licitación y el Concurso, para las operaciones de compra y prestación de servicios, representan el mejor método de salvaguardar el interés Fiscal y prevenir la corrupción, cumpliendo con los procedimientos y plazos reglados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 215-2012-AMM-RO-SGO-GRI/GR.MOQ, el Residente de Obra Ing. Alberto Mamani Machaca solicita la prestación adicional del 25% del Contrato N° 111-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ, que corresponde al servicio de alquiler de maquinaria motoniveladora, que permitirá atender las necesidades del Proyecto: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS VIALES EN LA IRRIGACION PAMPAS SSAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA" y en el que se precisa que la contratación adicional permitirá continuar con los trabajos del proyecto y no paralizar por falta de maquinaria, lo que consiguientemente coadyuvará al cumplimiento de las metas programadas, documentos que son sido elevados por la Sub Gerencia de Obras a través del Informe N° 4748-2012-SGO-GRI/GR.MOQ;

Que, de acuerdo al Contrato N° 111-2012-DLSG.DRA/GR.MOQ, derivado del Proceso de Selección ADP N° 026-2012-CEP/GR.MOQ, el Gobierno Regional Moquegua con fecha 12-julio-2012, suscribió contrato con la Empresa Horizonte Representaciones Generales S.A.C con el objeto de que brinde servicio de alquiler de motoniveladora (maquinaria seca) incluido operador de 125-140 HP, el mismo que asciende a 600 h/m, servicio que será destinado para el Proyecto: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS VIALES EN LA IRRIGACION PAMPAS DE SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N°173-2012-YESQ-IO-DS-GGR/GR.MOQ, el Inspector de Obra Ing. Yoban E. Sucapuca Quispe precisa que lo solicitado por el Residente de Obra, efectuada una evaluación del estado situacional de la obra en el tramo correspondiente tal como detalla la residencia, lo cual es concordante con lo establecido en el Art. 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...) y según la justificación presentada por el Residente de Obra, se ha verificado que la prestación adicional es indispensable para continuar los trabajos en el Proyecto, y no incurrir en ampliaciones de plazo por falta de maquinaria, por lo que recomienda el trámite respectivo, documento que es elevado por la Dirección de Supervisión a través del Informe N° 2055-2012-DS-GGR/GR.MOQ;

Que, de acuerdo al Informe N°1477-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ la Dirección de Logística y Servicios Generales precisa que el Contrato N° 111-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ, se encuentra vigente, así mismo precisa que las prestaciones adicionales requerido por la Sub Gerencia de Obras equivale a 150 h/m por un importe de S/ 22 483.50 nuevos soles y cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 001875 que adjunta debidamente avalado por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda;

Que, según el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sobre "Adicionales y Reducciones", el cual establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del **veinticinco por ciento (25%)** del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria...);

Que, en esa línea, los adicionales son prestaciones que se incrementan complementariamente a la prestación principal, por ser indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Son prestaciones





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° **055-2013-GR/MOQ.**

Fecha: **18 de Enero del 2013**

requeridas forzosamente, sin las cuales la finalidad del contrato o bien el objeto del contrato no alcanzaria su finalidad; por ello, no solo es un incremento, sino una complementariedad que perfecciona el objeto del contrato; en tal sentido, no será adicional o complementario una prestación que no perfecciona o complementa o concluye la prestación principal;

Que, según el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, estipula " Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato...);

Que, la Entidad se encuentra facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y resulte necesario para cumplir con la finalidad para la que fue suscrito, por lo que, no resultará válida la ejecución de prestaciones adicionales al haberse producido la conformidad de la recepción a cargo del contratista y efectuado el pago, por cuanto se entiende que la finalidad del contrato habría sido alcanzada;

Estando a lo manifestado en el Informe N° 2055-2012-DS-GGR/GR.MOQ, Informe N° N°1477-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ, actuados adjuntos y contando con las autorizaciones correspondientes y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

De conformidad con la Ley N° 29812, Decreto Legislativo N° 1017, Ley N° 29873, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Decreto Supremo N°138-2012-EF y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 y visaciones ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N°111-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ, derivado del Proceso de Selección ADP N° 026-2012-CEP/GR.MOQ, por servicio de alquiler de motoniveladora (maquinaria seca) incluido operador de 125-140 HP, hasta por el 25% del monto del contrato original, equivalente a 150 h/m por un importe de S/ 22 483.50 nuevos soles, servicio que será destinado para el Proyecto: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS VIALES EN LA IRRIGACION PAMPAS DE SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Adicional al Contrato N° 111-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ, derivado del Proceso de Selección ADP 026-2012-CEP/GR.MOQ, será según el siguiente detalle:

PIP	CONTRATO N° 193-2012-DLSG-DRA			ADICIONAL 25% DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF Art. 174	
	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COSTO
"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS VIALES EN LA IRRIGACION PAMPAS DE SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"	Servicio de alquiler de motoniveladora (maquinaria seca) incluido operador de 125-140-HPPetróleo Diesel B5	600	h/m	150 H/M	S/22,483.50

ARTICULO TERCERO.- REMITASE copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Comité Especial Permanente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Dirección de Supervisión, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTIN A. WZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL